



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se ordena la inscripción del calendario laboral para el año 2016 del Convenio Colectivo del sector Derivados del Cemento en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo del sector Derivados del Cemento (expediente C-016/2014, código 33000335011980), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 21 de diciembre de 2015, en la que se acuerda el Calendario Laboral para el año 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 14 de agosto de 2015, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 22 de diciembre de 2015.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D., autorizada en Resolución de 14-8-2015 (publicada en el BOPA n.º 191, de 18-08-2015), el Director General de Trabajo.—Cód. 2016-00073.

ACTA DE LA COMISIÓN DEL CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo a 17 de diciembre de 2016, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento del Principado de Asturias, con la asistencia de los siguientes representantes:

Por la parte empresarial:

D. Rafael Rocés Arbesú.

D. Gilberto San Martín Vázquez.

Por la parte social:

D.ª Nerea Monroy Rosal (MCA-UGT).

D. Ernesto Fernández Fuertes (CC.OO. Construcción y Servicios).

Y como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, por voluntad unánime de las partes,

ACUERDAN

1.º Que la jornada para el año 2016 viene fijada en 1.736 horas anuales por el VI Convenio General del Sector de Derivados del Cemento.

Por esto, con el fin de adecuar el calendario laboral para el año 2016, se determinan como días no laborables, abonables y no recuperables los que a continuación se indican:

1. Todos los domingos del año
2. Todos los sábados del año
3. Las fiestas de carácter nacional
4. Las dos fiestas locales fijadas en cada municipio
5. Los siguientes días determinados para el Sector
 - 8 de febrero
 - 28 de marzo
 - 16 de mayo



24 de junio
9 de septiembre
31 de octubre
5 de diciembre
7 de diciembre
9 de diciembre

Con el objeto de dar cumplimiento a la jornada anual en aquellos Municipios donde la fiesta local coincida con alguna de las estipuladas anteriormente, esta se trasladará al siguiente día laborable y del mismo modo se procederá cuando la fiesta local coincidiera en sábado.

Al coincidir el 28 de marzo la fiesta local de Avilés con una fiesta del sector, esta será trasladada al siguiente día laborable, esto es el 29 de marzo.

Al coincidir el 24 de junio la fiesta local de Mieres con una fiesta del sector, esta será trasladada al siguiente día laborable, esto es el 27 de junio.

Se autoriza para proceder a realizar los trámites pertinentes para el registro del presente acta ante la autoridad laboral y su inscripción en el BOPA, a D.ª Mónica Alonso García, con DNI 09.414.155-W.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman todas las partes el presente acuerdo.